

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 965 de 2017 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Carlos García Fernández, frente a “Diversificación Empresarial y Tecnología, Sociedad Limitada”, “Investigación Informática Aplicaty, Sociedad Limitada”, “Led Soleil, Sociedad Limitada”, “Eguzkiled, Sociedad Limitada” y “Desarrollo de Sistemas de Comunicación Web y Móvil, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Luis Carlos García Fernández, contra “Desarrollo de Sistemas de Comunicación Web y Móvil, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Eguzkiled, Sociedad Limitada”, “Led Soleil, Sociedad Limitada”, “Investigación Informática Aplicaty, Sociedad Limitada” y “Diversificación Empresarial y Tecnología, Sociedad Limitada”, condenando a las mercantiles demandadas de forma solidaria a abonar al actor la cantidad de 12.976,30 euros.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el “Banco Santander” y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando audiencia provincial. Se incluye original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Desarrollo de Sistemas de Comunicación Web y Móvil, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Diversificación Empresarial y Tecnología, Sociedad Limitada”, “Investigación Informática Aplicaty, Sociedad Limitada”, “Eguzkiled, Sociedad Limitada” y “Led Soleil, Sociedad Limitada”, en ignorado para-

dero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de marzo de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.054/18)

